



Factura: 001-004-000010157



20160901013D01561

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901013D01561

Ante mí, NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO de la NOTARÍA DÉCIMA TERCERA , comparece(n) CINDY GABY JOZEF GOOSSENS portador(a) de CÉDULA 0925742355 de nacionalidad BELGA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), DOCUMENTO APOSTILLADO DE PODER ESPECIAL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 11 DE MAYO DEL 2016, (16:05).

CINDY GABY JOZEF GOOSSENS
CÉDULA: 0925742355



NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEÑOR NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL:

Cindy Goossens, a usted respetuosamente comparezco y solicito que, con arreglo a la Ley Notarial y a la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, se sirva hacer constar al pie de la presente, la autenticación de mi firma, con la que doy fe que la traducción que efectúo desde el francés al español, es fiel y exacta de una legalización y apostilla:

«Visto únicamente para la legalización de la firma del señor VISONI Vincenzo ---
 «La presente legalización no implica ninguna verificación de la exactitud de los
 «hechos y las condiciones mencionados en el presente documento. ---
 «MONACO, a 19 de abril de 2016.---
 «Ab. Magali CROVETTO-AQUILINA, notaria.---
 «[Firma ilegible].--- [Sello redondo:] Magali CROVETTO-AQUILINA.---
 «NOTARIA.--- MÓNACO.---
 «APOSTILLA.---
 «(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961).---
 «1. País: PRINCIPADO DE MÓNACO.---
 «El presente documento público.---
 «2. ha sido suscrito por ab. Magali CROVETTO-AQUILINA.---
 «3. actuando en calidad de Notario Público.---
 «4. llevando el sello/timbre de Ab. Magali CROVETTO-AQUILINA.---
 «**CERTIFICADO.**---
 «5. En Mónaco.--- 6. a 20 de abril de 2016.---
 «7. por Martine PROVENCE, Secretaria General de la Dirección de Servicios
 «Judiciales.---
 «8. Número 1208/2016.---
 «9. Sello/timbre: [Timbre fiscal y sello de tinta].---
 «10. Firma: [Firma ilegible].--- »

Es todo lo que puedo informar, en honor a la verdad.

Señor Notario,

Cindy Goossens
 Traductora
 C.I. # 0925742355



PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de **Silversea Cruises (UK) Limited** una compañía constituida y existente bajo las leyes de Reino Unido, en nombre de ésta otorgo poder especial en la República del Ecuador a los señores Pedro Manuel Pérez Salvador y Gabriela Lecaro Malnati, ecuatorianos, con cédula de ciudadanía número 0910741180 y 0914737200 respectivamente, a fin de que en nombre y representación de **Silversea Cruises (UK) Limited**, cualquiera de ellos, actuando individualmente, suscriba en calidad de cesionario, en la República del Ecuador, cuantos documentos fueren necesarios a fin de perfeccionar la cesión de dos (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, del capital de la compañía ecuatoriana CANODROS C.L., que efectuará el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ. Como consecuencia de la aceptación de dicha cesión, y una vez efectuados los registros correspondientes, **Silversea Cruises (UK) Limited** devendrá en socia de CANODROS C.L., por lo cual adicionalmente, por este medio **Silversea Cruises (UK) Limited** otorga poder a favor de los referidos mandatarios para los efectos determinados en el artículo 6 y en el artículos agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador. En virtud de este poder, los mandatarios podrán, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y en general comparecer por cuenta de la mandante ante entidades públicas ecuatorianas. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado.

Monaco April 18, 2016



Silversea Cruises (UK) Limited
Vincenzo Visone
Director

POWER OF ATTORNEY

In my capacity of authorized officer of **Silversea Cruises (UK) Limited**, a company incorporated and existing under the laws of the United Kingdom, I hereby appoint Pedro Manuel Pérez Salvador and Gabriela Lecaro Malnati, with identification document numbers 0910741180 and 0914737200, respectively, so that on behalf of **Silversea Cruises (UK) Limited**, any of them, acting individually, can execute in the Republic of Ecuador, as assignee, all documents necessary in order to accomplish the transfer of two (2) equal, cumulative and indivisible social participations of one 00/100 US dollar (US \$ 1.00) each, in the capital of the Ecuadorian company CANODROS C.L., that will be made by Mr. ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ. As consequence of acceptance of such assignment, and after all corresponding registers, **Silversea Cruises (UK) Limited** will become a partner of CANODROS C.L., therefore, **Silversea Cruises (UK) Limited** hereby empowers the agents for the effects determined in Article 6 and unnumbered article after Article 221 of the Ecuadorian Companies Act. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agents are entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and, to file administrative claims in Ecuadorian in general, appear on behalf of the principal before Ecuadorian public entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted.

Vu uniquement pour la légalisation de la
signature de **MR. VISONE**
Vincenzo
Cette légalisation ne comporte aucune
vérification de l'exactitude des faits
et qualités mentionnés dans le présent
document.
MONACO, le 19 AVR. 2016

Maître Magali CROVETTO-AQUILINA, notaire
CROVETTO-AQUILINA
NOTAIRE

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays : PRINCIPAUTÉ DE MONACO

Le présent acte public

2. a été signé par Me Magali CROVETTO-AQUILINA

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de l'étude de

Me Magali CROVETTO-AQUILINA

ATTESTÉ

5. à Monaco

6. Le 20 avril 2016

7. par Martine PROVENCE, Secrétaire Général de la Direction des Services
Judiciaires

8. sous le n° 1208/2016

9. Sceau/Timbre

10. Signature :




ATIEC
Asociación de Trabajadores del Ecuador
Círculo de la Libertad



Cindy GOOSSENS
C.I. 0925742355
Miembro N°. 36
Válido hasta el 31 de diciembre de 2016

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GOOSSENS
CINDY GABY JOZEF
LUGAR DE NACIMIENTO
Belgica
Amberes (Amberes)
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-12
NACIONALIDAD BELGA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NELSON BOLIVAR
MONTOYA VILLAMAR

N. 092574235-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOOSSENS GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WILLE VAN OS LEA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY

E4333V2222



 

